



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00335-00

**CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos
DE: MARGARITA VIVAS VIATELA**

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del informe de valoración de apoyos emitido el 19 de enero de 2023 por la Defensoría del Pueblo (índices 024 y 025), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019). **Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

2. Así las cosas, y conforme a lo consignado en dicho informe de valoración de apoyos, siendo procedente, según con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019¹, se ORDENA VINCULAR a la actuación a las señoras MARÍA PAULA TUDELA CADENA y NICOLE DAYANNA TUDELA ORTIZ, en condición de nietas de la persona en condición de discapacidad MARGARITA VIVAS VIATELA.

2.1. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019). **Proceda la parte solicitante a efectuar las notificaciones respectivas y allegar las constancias del caso.**

3. Por otra parte, conforme a lo informado en el mencionado informe de valoración de apoyos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y en aras de salvaguardar los derechos de la señora MARGARITA VIVAS VIATELA, se dispone como MEDIDA PROVISIONAL, y hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro del presente asunto, autorizar como persona de apoyo a RAFAEL EMIRO TUDELA VIVAS, en calidad de hijo, para interpretar su voluntad y preferencias, y en todo caso de representación cuando no pueda manifestar su voluntad en las cuestiones relacionadas con su cuidado personal, alimentación y demás actividades cotidianas, así como para realizar los trámites pertinentes ante las entidades prestadoras de salud, gestiones relacionadas con el pago de la mesada pensional percibida de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, como también para realizar los trámites que se requieran ante las

¹ “(...) 5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo (...)”.

entidades bancarias respecto a operaciones y demás procedimientos que correspondan a las cuentas existentes a nombre de la señora MARGARITA VIVAS VIATELA, como también las relacionadas al pago de la renta y cuidados en el hogar geriátrico en el que aquella se encuentra. **Oficiese como corresponda dejando las constancias del caso.**

4. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial.

5. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para señalar de ser el caso audiencia en el presente trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 61 de 17/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8931fb2b4e33fd514cdf660a0e9b2f45bd3f400e8f18130a106003cc177de8d8**

Documento generado en 14/04/2023 11:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>